

Decisión 1/CP.11

Diálogo sobre la cooperación a largo plazo para hacer frente al cambio climático mediante una mejor aplicación de la Convención

La Conferencia de las Partes,

Recordando el objetivo, los principios y los compromisos fundamentales de la Convención, expuestos en sus artículos 2, 3 y 4,

Reconociendo que el cambio climático constituye un grave problema que puede afectar al mundo en su totalidad,

Profundamente preocupada porque todos los países, en particular los países en desarrollo, están expuestos en mayor medida a los efectos negativos del cambio climático,

Reafirmando que el desarrollo económico y social y la erradicación de la pobreza son las prioridades primordiales de las Partes que son países en desarrollo,

Consciente de que el pleno cumplimiento de los compromisos de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención ofrecerá a los países en desarrollo oportunidades positivas e innovadoras de acrecentar las medidas para hacer frente al cambio climático,

Consciente además de que existe una gran diversidad de enfoques para hacer frente al cambio climático,

Reconociendo que el alcance mundial del cambio climático exige la cooperación y la participación más amplias posibles para dar una respuesta internacional eficaz y apropiada, de conformidad con los principios de la Convención,

Teniendo en cuenta el papel fundamental de la tecnología para hacer frente al cambio climático y la urgente necesidad de iniciar e impulsar el desarrollo y la transferencia de tecnologías que permitan tomar medidas bien fundadas y eficaces para aplicar el párrafo 5 del artículo 4 de la Convención,

Recordando el párrafo 4 de la decisión 4/CP.7, en que se insta a las Partes que son países desarrollados a facilitar asistencia técnica y financiera, según proceda, por conducto de los programas de cooperación bilateral y multilateral existentes para apoyar las actividades que realicen las Partes a fin de mejorar la aplicación del párrafo 5 del artículo 4 de la Convención,

1. *Resuelve* entablar un diálogo, sin perjuicio de cualquier negociación, compromiso, proceso, marco o mandato futuros en relación con la Convención, con el fin de intercambiar experiencias y analizar los enfoques estratégicos para una cooperación a largo plazo destinada a hacer frente al cambio climático que abarque, entre otras cosas, lo siguiente:

- a) Perseguir los objetivos de desarrollo de un modo sostenible;
- b) Examinar medidas de adaptación;

- c) Realizar el pleno potencial de la tecnología;
- d) Realizar el pleno potencial de las oportunidades de mercado;

2. *Resuelve además* que el diálogo consista en un intercambio abierto y no vinculante de opiniones, información e ideas que contribuya a mejorar la aplicación de la Convención y no dé inicio a ninguna negociación que genere nuevos compromisos;

3. *Conviene* en que el diálogo se base en la mejor información y evaluación científica disponible sobre el cambio climático y sus efectos que presente el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, así como en otra información pertinente de carácter científico, técnico, social y económico;

4. *Conviene además* en que el diálogo deberá ayudar a las Partes a seguir concibiendo respuestas nacionales e internacionales apropiadas y eficaces al cambio climático, y servir de foro para determinar las medidas necesarias a fin de promover la investigación, el desarrollo y la transferencia de tecnologías e infraestructura más limpias, y la inversión en éstas;

5. *Conviene también* en que el diálogo deberá determinar enfoques que apoyen y propicien las medidas propuestas voluntariamente por los países en desarrollo para promover el desarrollo local sostenible y mitigar el cambio climático de manera acorde con las circunstancias nacionales, en particular medidas concretas que permitan a los países, sobre todo a los países en desarrollo, hacer frente al cambio climático y adaptarse a él;

6. *Conviene asimismo* en que en el diálogo se deberán investigar las formas y medios de promover el acceso de los países en desarrollo a tecnologías más limpias e inocuas para el clima y a las tecnologías de adaptación mediante la creación de entornos favorables, medidas concretas y programas;

7. *Decide* que:

a) El diálogo se desarrollará con la orientación de la Conferencia de las Partes y en un máximo de cuatro talleres, abiertos a todas las Partes, que habrá de organizar la secretaría posiblemente antes de los períodos de sesiones, siempre que se disponga de los recursos necesarios;

b) El diálogo se encomendará a dos facilitadores, uno procedente de una Parte incluida en el anexo I de la Convención y el otro de una Parte no incluida en el anexo I, que habrán de ser seleccionados por cada grupo, respectivamente;

c) Los dos facilitadores presentarán un informe sobre el diálogo, y sobre la información y las diversas opiniones aportadas por las Partes, a la Conferencia de las Partes en sus períodos de sesiones 12º (noviembre de 2006) y 13º (diciembre de 2007);

8. *Invita* a las Partes a presentar a la secretaría, a más tardar el 15 de abril de 2006, sus opiniones preliminares sobre las cuestiones que habrán de examinarse en este diálogo, y pide a la secretaría que presente estas comunicaciones en el primer taller;

9. *Observa* que para la organización de los debates se necesitarán recursos adicionales a fin de hacer posible la participación de delegados de las Partes que reúnan las condiciones, y para que la secretaría pueda prestar el apoyo necesario al diálogo;

10. *Alienta* a las Partes a que aporten contribuciones adicionales al Fondo Fiduciario para la participación en las reuniones de la Convención Marco y fondos suplementarios adicionales para la labor de la secretaría en apoyo de este diálogo, en la inteligencia de que éste se llevará a cabo en condiciones de máxima eficacia económica.

*Octava sesión plenaria,
9 y 10 de diciembre de 2005.*